

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0116

PROCESO: PERTENENCIA

DECISIÓN: DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS

RAD: 158374089001-2019-00151-00

DEMANDANTE: ERIKA JIMENA RIAÑO ORTIZ Y LUIS ROLANDO RIAÑO ORTIZ

DEMANDADO: SALVADOR RÁQUIRA ROBLES, HEREDEROS DETERMINADOS DE TRANSITO RÁQUIRA ROBLES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADOS

Tuta Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAi911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el artículo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

Dándole continuidad al proceso, este despacho se permite hacer control de legalidad de la siguiente manera: Una vez estudiada la demanda se encuentra que cumple con lo requerido en la norma por lo que se resuelve su admisión ordenando el emplazamiento de los demandados, la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-28649, informar a las entidades pertinentes sobre la existencia del proceso, la instalación la valla publicitaria del proceso y reconoció personería jurídica para actuar como apoderada demandante a la Dra. MAIRA ALEJANDRA ACUÑA MANCIPE.

Realizada la inscripción de la demanda y el emplazamiento a los demandados, la instalación de la valla conforme a lo ordenado, recibidas las respuestas de las entidades pertinentes con la manifestación de que el predio a usucapir no tiene limitaciones de dominio del bien inmueble a usucapir, transcurrido el tiempo de ley sin que los Demandados emplazados o terceros interesados se hubiere presentado ante el despacho se designó como CURADOR AD- LITEM al

profesional del derecho SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES, quien dio contestación dentro de termino sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

- I. Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja del predio del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-28649.
- II. Certificado Especial Expedido Por La Registradora Principal De Instrumentos Públicos de Tunja de fecha 11 de julio de 2019.
- III. Copia Autentica Escritura Publica No. 6483 del 22 de diciembre de 1967 otorgada por la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá.
- IV. Copia Autentica Escritura Publica No. 1682 de la Notaria Primera del Círculo de Tunja.
- V. Copia Escritura Pública No. 183 de la Notaria Primera de Circulo de Tunja.
- VI. Copia Autentica Escritura Publica No. 1458 de 04 de julio de 1992, de la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.
- VII. Copia autentica Escritura Publica No. 1404 del 12 de junio de 1997 otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.
- VIII. Copia autentica Escritura Publica No. 0003 de 04 de enero de 2007 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Tunja.
- IX. Plano contentivo del levantamiento topográfico del inmueble identificado con el de matrícula inmobiliaria No. 070-28649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- X. Recibos de Pago del impuesto predial.
- XI. Recibos de pago de los servicios públicos agua y luz.

B. Testimoniales:

- i. Valorar los testimonios de:
 - **PUBLIO JOSE VARGAS TORRES** identificado con C.C. 17.161.485.
 - **SIJILFREDO RIAÑO AVILA** identificado con C.C. 4.287.560.
 - **NELSON GONZÁLEZ RIAÑO**

Inspección judicial

Sobre el lote de terreno ubicado en el Municipio de Tuta, vereda Rio de Piedra, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria

No. 070-28649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), del cual se allega el correspondiente dictamen de parte, perito que se convocará en la fecha correspondiente para su sustentación.

DEL CURADOR AD-LITEM

El Curador Ad-litem manifestó frente a las pruebas testimoniales no se opone siempre y cuando no afecten la imparcialidad de su testimonio.

SEGUNDO.- COMUNIQUESELE a las partes y al Curador *Ad-Litem* la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

TERCERO.- COMUNIQUESELE a los testigos la fecha y hora de la recepción de la prueba.

CUARTO.- ORDENAR para la audiencia de recepción de pruebas y práctica de la Inspección judicial previamente ordenadas, convocar para el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.).

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

- Nombre del apoderado, partes, testigos, auxiliares de la justicia.
- Número de cedula y Tarjeta Profesional
- Número de contacto
- Correo electrónico.
- Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

Se ilustra a las partes que en lo correspondiente a Inspecciones Judiciales o diligencias fuera del despacho no es posible adelantarlas de conformidad con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJ20-11597, del 15 de julio de 2020, y se estará atento a las nuevas disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARQUERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N° 011 hoy veintiuno (21) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria